



Concejo Provincial de Puno
ORDENANZA MUNICIPAL N° 308 - CMPP

Puno, 25 de julio del 2010.

**SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
POR CUANTO:**

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Visto en sesión ordinaria del día 18 de julio del presente año, el Dictamen N° 04 - 2011 de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Transporte, y sus actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, faculta a los Gobiernos Locales a crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley; correspondiendo su aprobación por el Concejo Municipal, conforme a lo previsto en el numeral 9) del artículo 9° de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, de conformidad con el artículo 68° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 776, se tiene que la tasa por estacionamiento de vehículos: son las tasas que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central.

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 1.2.) del artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es función de las municipalidades provinciales normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia.

Que, el artículo 120° del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, establece que las municipalidades provinciales, en situaciones generadas por la congestión vehicular y/o la contaminación ambiental, pueden prohibir o restringir la circulación de vehículos o algunos tipos de vehículos en determinadas áreas o vías públicas.

Que, el Inc. g) del artículo 17° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, expresa que es competencia de las municipalidades provinciales y distritales regular las tasas por el otorgamiento de permiso y autorizaciones de uso de infraestructura en áreas o vías no saturadas; en cuyo merito se hace necesario establecer, dentro de la jurisdicción del Distrito Cercado de Puno, la tasa por estacionamiento de vehículos adecuándose a la presente norma.

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Provincial por mayoría, ha emitido la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL COBRO DE SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS, ZONAS RÍGIDAS, ESTACIONAMIENTO Y SEGURIDAD DENTRO DEL ÁMBITO DE LA CIUDAD DE PUNO.

Artículo 1°.- APROBAR, el Reglamento del Cobro de Servicio de Estacionamiento de Vehículos, considerados en el Cuadro: Zonas Rígidias, Estacionamiento y Seguridad, establecidas dentro del ámbito de la ciudad de Puno; el mismo que consta de diez (10) Títulos, veintidós (22) Artículos y ocho (08) Disposiciones Transitorias y Complementarias, que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.





Concejo Provincial de Puno

Artículo 2°.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 001-2000-CMPP, el Decreto de Alcaldía 0002-2000-MPP/DA, así como toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 3°.- Publíquese el texto íntegro de la presente Ordenanza, en el Portal de la Municipalidad Provincial de Puno: www.munipuno.gob.pe, así como en el portal del Estado Peruano, www.serviciosalciudadano.gob.pe, de conformidad a lo establecido en el Art. 3° de la Ley N° 29091.

POR TANTO, MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad Provincial de Puno

Abog. Juan El Mezón Granda
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO



Ing. Luis Gutiérrez Castillo
Alcalde



Concejo Provincial de Puno
REGLAMENTO DEL COBRO DE SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO
DE VEHÍCULOS, ZONAS RÍGIDAS, ESTACIONAMIENTO Y SEGURIDAD
DENTRO DEL ÁMBITO DE LA CIUDAD DE PUNO.

TITULO I

Artículo 1º.- Establecer en la jurisdicción del Distrito Cercado de Puno, el tributo denominado Tasa de Estacionamiento de Vehículos, por el cobro de prestación efectiva del servicio de estacionamiento de vehículos, que brinda la Municipalidad Provincial de Puno.

TITULO II

Artículo 2º.- Se entiende para la aplicación de la presente Ordenanza:

Tasa de estacionamiento de los vehículos.- comprende el pago mínimo de estacionamiento de un vehículo en las zonas autorizadas, para tal fin.

Tasa de servicio público.- Son las tasas que se pagan por prestación efectiva de un servicio público individualizado por el contribuyente.

Zona rígida.- Áreas de la vía pública que prohíbe el estacionamiento de vehículos. Se distingue por la demarcación de sardineles en color amarillo.

Zonas Restringidas.- Son áreas en las que no están permitidas el tránsito de vehículos de transporte público y está prohibido todo estacionamiento vehicular. Se distingue por la señalización del área conforme las normas de señalización de tránsito.

Zona de Seguridad.- Son áreas de vías públicas delimitadas adyacentes a instituciones públicas del estado peruano, centros educativos, centros comerciales y otras entidades, donde existe la obligación de guardar seguridad. En esta zona está terminantemente prohibido el estacionamiento y sobre paro de vehículos; salvo los vehículos oficiales autorizados por las respectivas instituciones registrados, en la Municipalidad Provincial de Puno. Se distingue por la demarcación con líneas de color negro y amarillo y con lema ZONA DE SEGURIDAD en color blanco.

Zona de Parqueo Vehicular.- Son áreas, de la vía pública delimitadas por la autoridad administrativa de la Municipalidad destinados al estacionamiento de vehículos, se distingue por el pintado en líneas diagonales paralelas y con el lema ZONA DE PARQUEO en color blanco.

TITULO III
DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 3º.- Difundir, cumplir y hacer cumplir la presente Ordenanza Municipal, entre los usuarios administrados del servicio de estacionamiento vehicular, así como todas las disposiciones locales y nacionales, sin perjuicio de la responsabilidad civil que pudiera corresponderles.

Artículo 4º.- Son deudores tributarios en calidad de contribuyente, los propietarios y conductores de los vehículos en estacionamiento en las zonas habilitadas en la ciudad de Puno. Las personas que aparezcan como titulares de la propiedad de los vehículos estacionados son responsables solidarios por el presente pago del tributo.

Artículo 5º.- La obligación tributaria se inicia al momento de estacionar el vehículo en la zona del parqueo, en consecuencia, el pago de la tasa, deberá pagar en forma inmediata, una vez que se estaciona el vehículo.

Artículo 6º.- El pago de la obligación tributaria o tasa, será exigida conforme a la tasa establecida a partir del momento que incumpla el pago total o parcial del tributo, a cuyo efecto la Municipalidad Provincial de Puno, podrá ejercer todas las acciones necesarias para hacer efectivo su pago, de acuerdo con las normas establecidas por el Código Tributario.





Concejo Provincial de Puno

TITULO IV

OBJETIVOS Y ALCANCES

Artículo 7°.- La presente ordenanza reglamentaria tiene por finalidad habilitar las vías públicas y regular los aspectos técnicos y administrativos del servicio de estacionamiento vehicular en el Distrito Cercado de Puno.

Artículo 8°.- La aplicación del presente reglamento alcanza a todos los usuarios del servicio de estacionamiento vehicular dentro de la jurisdicción del Distrito Cercado de Puno.

TITULO V

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL COBRO DE SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO

Artículo 9°.- El Servicio de estacionamiento de vehículos, consiste en otorgar a los usuarios un área de parqueo apropiado en horario ininterrumpido desde las 07 horas hasta las 22 horas, de lunes a domingo, incluyendo los días feriados.

Artículo 10°.- La administración podrá ser de forma directa o por concesión del servicio de estacionamiento de vehículos, mediante contrato de personal a comisión y/o adjudicación del servicio vía subasta pública, velando que la concesionaria brinde al conductor del vehículo, la seguridad y confianza dentro del servicio de parqueo; siendo el contrato de adjudicación, por el término de un año.

Artículo 11°.- La concesionaria abonará a la Municipalidad Provincial de Puno, el equivalente del 101.29% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), en forma mensual, siendo reajustado luego de las evaluaciones periódicas semestrales que se realice.

Artículo 12°.- La Municipalidad Provincial de Puno realizará la fiscalización y supervisión permanente del cobro de servicio de estacionamiento vehicular, estando la concesionaria obligada a entregar toda la información disponible que se solicite.

Artículo 13°.- La concesionaria debe invertir en la señalización, promoción y mantenimiento de las zonas de parqueo vehicular, zonas rígidas de seguridad y en los sistemas de control y verificación necesaria.

TITULO VI

DE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO

Artículo 14°.- El rendimiento de la tasa de parqueo vehicular constituye renta de la Municipalidad; monto que será destinado a financiar la implementación y mejoramiento del servicio de estacionamiento vehicular, salvo que se dé en concesión.

Artículo 15°.- La alícuota correspondiente a la tasa de estacionamiento vehicular por hora o fracción para automóviles, camionetas es de 0.027% de la UIT es igual a S/1.00; ómnibus 0.057% de la UIT es igual a S/2.00 y vehículos menores motorizados y no motorizados 0.014% de la UIT es igual a S/0.50 excepto bicicletas.

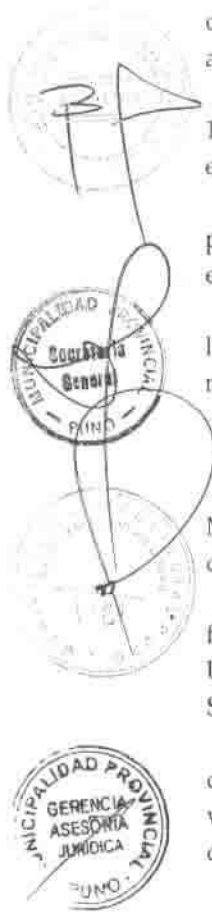
Artículo 16°.- La obligación tributaria se inicia al momento de estacionar el vehículo en las zonas de parqueo, se efectuará en forma inmediata al cobrador autorizado, una vez que se estacione el vehículo, o antes de que el contribuyente retire su vehículo, previo comprobante de pago, los cuales deben estar autorizados y visados por la Gerencia de Administración.

TITULO VII

DE LA ZONA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS

Artículo 17°.- Están exonerados del pago de la tasa de estacionamiento vehicular, cuando los conductores de los vehículos; se encuentren en cumplimiento de sus funciones:

- Las ambulancias de las entidades públicas.
- Vehículos de la compañía de bomberos





Concejo Provincial de Puno

- c) Vehículos de la Municipalidad Provincial de Puno.
- d) Vehículos de la PNP en servicio.

TITULO VIII

DE LAS ZONAS RÍGIDAS, ESTACIONAMIENTO Y SEGURIDAD

Artículo 18º.- Disponer la ubicación de las ZONAS RÍGIDAS, ESTACIONAMIENTO Y SEGURIDAD, dentro el ámbito de la ciudad de Puno, conforme al siguiente detalle:

CUADRO DE ZONAS RÍGIDAS, ESTACIONAMIENTO Y SEGURIDAD

Nº Ord.	Parques, Avenidas, Jirones y Pasajes	Número de cuadras consideradas como zonas:		
		Rígidas	Estacionamiento	Seguridad
1	Alfonso Ugarte	1 y 2		
2	Ancas	1 y 2		
3	Arequipa	2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8		Entidad Financiera
4	Ayacucho	1, 2, 3 y 4		
5	Azoguine	1 y 2		
6	Banchero Rossi	Toda su extensión		
7	Benjamin Pacheco Vargas	1		
8	Branden	3, 4 y 5		
9	Cahuide	1, 2 y 3		
10	Cajamarca	1, 2, 3, 4, 5 y 6		
11	Carabaya	1, 2 y 3		
12	Carlos B. Oquendo	1 y 2		
13	Costanera	Terminal Terrestre zonal (Cuadra 11)	Intersección Av. Titicaca (Cuadra 11)	
14	Del Puerto	3		
15	Deustua	1, 2, 3, 4, 5 y 6		
16	Deza	1, 3, 4, 5 y 6		
17	Echenique	1, 2, 3 y 4		
18	El Sol	Toda su extensión		Entidad Financiera
19	Iquitos	1		
20	Fermin Arbulú	1 y 2		
21	Floral	9, 10, 11, 12 y 13		
22	Huancané	1, 2 y 3		
23	Ilave	1, 2, 3, 4, 5 y 6		
24	Jorge Basadre	1, 2, 3, 4, 5 y 6		
25	Kantutas	2		
26	La Torre	1, 2, 3 y 4		
27	Lambayeque	1, 2 y 3		
28	Lampa	1, 2 y 3		
29	Laykakota	1, 2, 3 y 4		
30	Las Begonias	1, 2 y 3		
31	Leoncio Prado	1		
32	Libertad	1, 2, 3, 4, 5 y 6		Entidad Financiera
33	Lima	1, 6, 7, 8 y 9		
34	Loreto	2 y 3		
35	Los Incas	1, 2, 3, 4, 5 y 6		



Concejo Provincial de Puno

36	Miguel Grau	2		Entidad Financiera
37	Moquegua	1, 2, 3 y 4		
38	Parque Daniel A. Carrión	Toda su extensión	Toda su extensión	
39	Perímetro Catedral	Todo su extensión		
40	Perímetro Mdo. Central	Toda su extensión	Toda su extensión	
41	Perímetro Parque Pino	Toda su extensión		
42	Perímetro Plaza Armas	Toda su extensión		
43	Piura	1		
44	Primero de Mayo	7		
45	Puno	1, 2, 3, 4 y 5		Entidad Financiera
46	Ricardo Palma	1, 2 y 3		
47	San Román	1		
48	Santiago Giraldo	1 y 2		Entidad Financiera
49	Salaverry	2, 3 y 4		
50	Simón Bolívar	8,9,12,13,14,15 y 16	Ingreso principal a Centro Comercial Unión y Dignidad	
51	Tacna	1, 2, 3, 4, 5 y 6		
52	Tarapacá	1, 2, y 3		
53	Teodoro Valcárcel	1 y 2		
54	Titicaca	3		
55	Tupac Amaru	1, 4 y 5		
56	Victoria	1		
57	Villa del Lago	2		

Artículo 19º.- Declarar como paradero provisional para transporte de servicio de carga (mercaderías) las siguientes vías:

Zona Sur:

- Asentamiento Humano Villa del Lago (Urb. Chanu Chanu) zona de Torres de San Carlos.

Zona Norte:

- Centro Poblado de Alto Puno (Av. Los Ángeles y/o ex radio nacional).

TITULO IX

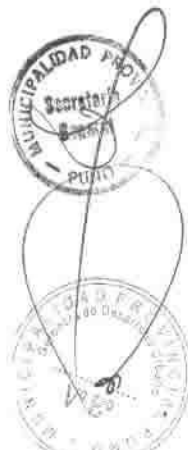
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 20º.- El incumplimiento del pago por tasa de estacionamiento vehicular originará, el pago de una multa equivalente al 5% para vehículos mayores, 2.5% para los moto taxis y triciclos 0.0125% de la UIT respectivamente, sin perjuicio de cobro de la tasa correspondiente.

CUADRO DE INFRACCIÓN PARA ANEXAR A LA O. M. 288-2010-CMPP

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	MULTA CONSECUCENCIA	MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES SEGÚN CORRESPONDA
S.14 ^a	Estacionar el vehículo en zona de parqueo municipal, sin respectivo pago correspondiente.	MUY GRAVE	0.05 de la UIT	Internamiento del vehículo motorizado a DMV.
CUADRO DE INFRACCIÓN PARA ANEXAR A LA O. M. N° 226-2008-CMPP				
E.08 ^a	Estacionar el vehículo en zona de parqueo municipal, sin respectivo pago correspondiente.	MUY GRAVE	0.025 de la UIT	Internamiento del vehículo menor motorizado a DMV
E.02 ^a	Estacionar el vehículo en zona de parqueo municipal, sin respectivo pago correspondiente.	MUY GRAVE	0.0125 de la UIT	Internamiento del vehículo menor no motorizado a DMV

PA





Concejo Provincial de Puno

Artículo 21º.- El Inspector Municipal de Transporte al detectar la infracción como medida preventiva, está facultado para internar al Depósito Municipal de Vehículos a las unidades vehiculares del servicio urbano, interurbano, taxis, vehículos particulares, vehículos menores motorizados y no motorizados, en cumplimiento al Reglamento de Administración de Transportes de la Provincia de Puno y demás disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 22º.- La Municipalidad Provincial de Puno y/o la concesionaria está autorizada a trasladar mediante el uso de una grúa vehículos que se hayan estacionado en zonas rígidas o de seguridad o se nieguen al pago de la tasa de estacionamiento al Depósito Municipal de vehículos; para la liberación de vehículo, el infractor deberá abonar el 3% de UIT. Por derecho de transportes de grúa además el pago por depósito vehicular y la multa por la infracción cometida mediante liquidaciones mensuales en caso de subasta pública, a la concesionaria se otorgará el 50% del pago de derechos de Grúa.

TITULO X

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- Encargar a las Gerencias de Administración y Desarrollo Urbano a través de Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, con apoyo de la Policía Nacional del Perú (Unidad de Tránsito) y en coordinación interna con el cuerpo de Serenazgo, y la difusión de la misma por la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo.

Segunda.- Comuníquese a la Policía Nacional del Perú - Puno, para que preste el apoyo necesario para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Tercera.- Facúltese al Titular del Pliego para que, previo estudio técnico y mediante Decreto de Alcaldía, modifique y/o amplie las zonas habilitadas para parqueo vehicular, zonas rígidas y zonas de seguridad, dentro la jurisdicción del Distrito Cercado de Puno.

Cuarta.- Queda prohibida la circulación de vehículos de carga pesada dentro de la ciudad, entre las 07:00 a.m. horas a 21:00 p.m. horas. El control lo realizará la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, con apoyo de la Subgerencia de Protección Ciudadana y Defensa Civil, y de la Policía Nacional del Perú, en caso de incumplimiento será sancionado con multa equivalente al 5% de la UIT.

Quinta.- El ingreso a zonas rígidas de los vehículos de transporte dedicados a la distribución de mercancías, gaseosas y cervezas, solo podrán acceder a las calles céntricas de la ciudad, previo permiso especial otorgado por la Municipalidad Provincial de Puno y en horarios establecidos.

Sexta.- Municipalidad Provincial de Puno facilitará el funcionamiento de playas de estacionamiento privado, que deberán contar con la respectiva autorización Municipal. Asimismo, habilitará el sótano del Palacio Municipal, como playa de estacionamiento para uso de servicio público, lo que será reglamentado mediante Decreto de Alcaldía.

Séptima.- En el caso de concesión se designará una Comisión Técnica Especial para el proceso de Subasta Pública. La Comisión Técnica, estará integrada por el Gerente Municipal, quien la presidirá, la Gerencia de Administración, Desarrollo Urbano, la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial y la Gerencia de Asesoría Legal; asimismo las Bases y el Contrato respectivo se aprobarán mediante Resolución de Alcaldía.

Octava.- Los vehículos de servicio turístico en forma excepcional, pueden estacionarse por el tiempo de 5 minutos en las zonas rígidas, para embarcar y desembarcar pasajeros en la puerta de los establecimientos de hospedaje, previa registro y autorización municipal y debe exhibir la Tarjeta Única de Circulación, caso contrario se someten a las sanciones de tránsito y transporte.

POR TANTO: MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Municipalidad Provincial de Puno

Juan E. Monzón Granda
Gerente Municipal



Ing. Luis Antonio Castillo
Alcalde

